

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00389-00**, informando que obra solicitud de aclaración del proveído que antecede. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

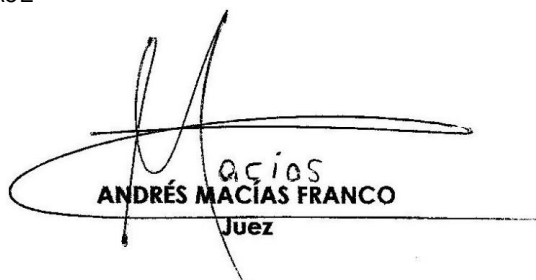
1. Teniendo en cuenta memorial visible a folio 90 del plenario, se le haya razón a la procuradora judicial de la parte ejecutante, y en esa medida, procédase a **ACLARAR** los numerales 2 a 5 y **ELIMINAR** el numeral 6 del proveído de fecha 9 de marzo de la presente anualidad, notificado en Estado del 10 de mismo mes y año, el cual quedará así:
2. Teniendo en cuenta que el envío del aviso de notificación judicial a la demandada **FASHION FRANCHISING GROUP S.A.S**, fuese positivo, sin que vencido el término allí otorgado hayan comparecido a este estrado judicial, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.
3. Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la demandada **FASHION FRANCHISING GROUP S.A.S**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
NADIA MELISSA MARTÍNEZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que, por secretaría, se **envía**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad.**

4. **EMPLÁCESE** a la demandada **FASHION FRANCHISING GROUP S.A.S** efectuando por Secretaría el respectivo registro en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
5. **COMUNICARLE** a la sociedad demandada, que dentro del proceso de la referencia será representada por Curador Ad-Litem, quien velará por sus derechos en el transcurso de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez